

El Gobierno de la Región de Murcia concede el

# **DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA**

por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal a:

**Asociación Salud Mental Molina y Comarca (AFESMO)**

**2020**

**FONDO SOCIAL EUROPEO**

El FSE invierte en tu futuro

Decreto n.º 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", (BORM N. 159, 13 DE JULIO DE 2021)



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**4780 Decreto n.º 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020.**

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23,3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de concesión, en su artículo 9.1 en la letra a, indica que "a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del "Distintivo de Igualdad", que será publicado en el BORM."

El Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 3 que a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario la implantación del principio de igualdad de oportunidades en las empresas. El Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, por su parte, prevé como actuaciones a desarrollar por la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género impulsar los planes de igualdad en las empresas como herramienta para implantación del principio de igualdad de oportunidades en las mismas y la creación de un Distintivo de Igualdad.

En 2020, mediante Orden de 6 de noviembre de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convoca la concesión del "Distintivo

de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente a dicho año. En su artículo 6 establece que la Comisión Técnica de Evaluación será la encargada de verificar y evaluar la documentación presentada, según los criterios de valoración y el proceso de evaluación previstos en el artículo 7 de la misma Orden.

El día 15 de junio de 2021 se constituyó la citada Comisión, compuesta según se establece en el artículo 7 del citado Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, con la asistencia de D.ª M.ª José García Méndez, Directora General de Mujer y Diversidad de Género, como presidenta; Dña. María Marta García González y D.ª M.ª Teresa Herrero Madrazo, técnicas del ámbito de Igualdad de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género; Doña Fuensanta Munuera Pérez, Subdirectora de Empleo excusa su asistencia, y viene en su lugar Doña Mª Ángeles Garrido; y Don Antonio Aroca Martínez, Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica. Como secretaria asiste Doña Cristina García García, Jefa de Servicio de Planificación y Programas, funcionaria de carrera, adscrita a la Consejería competente en materia de igualdad, designada por su titular.

El día 25 de junio de 2020, a las 12,00 horas, se reunió la Comisión Técnica de Evaluación para la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia en relación a la convocatoria del año 2020. A la vista de la propuesta elaborada por mencionada Comisión, y a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” correspondiente al año 2020, a las empresas que se relacionan en el ANEXO.

##### **Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la obtención del distintivo.**

La concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

##### **Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.**

1. La concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.

2. Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto n.º 152/2018, de 20 de junio.

3. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto n.º 152/2018.

#### **Artículo 4. Desestimación de candidaturas.**

Se desestima el resto de las candidaturas presentadas por las entidades no incluidas expresamente en el ANEXO. Dicha desestimación será notificada de forma electrónica e individual a las citadas empresas y otros tipos de entidad con expresión del motivo que justifica la no concesión del citado distintivo.

#### **Artículo 5. Recursos.**

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

#### **Disposición final. Efectos.**

El presente Decreto producirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 8 de julio de 2021.—La Presidenta por sustitución, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por Decreto del Presidente n.º 52/2021, de 15 de abril, por el que se establece el régimen de sustituciones ordinarias de los titulares de las consejerías, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

### **ANEXO**

EXP	EMPRESA	CIF	EV 1	EV 2	EV 3	EV 4	TOTAL	FASE 1	FASE 2	RESULTADO
01	FRUTAS POVEDA, SA	A30047641	220	220	273		237,6	1	1	CONCEDIDO
07	LA BOCA TE LÍA, SL	B73703688	196	213	203		204	1	1	CONCEDIDO
08	STV GESTIÓN, SL	B30365712	180	221	213	262	219	1	1	CONCEDIDO
14	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267	185	172	237		204	1	1	CONCEDIDO
17	LIMCAMAR, SL	B30132724	239	207	248	228	244	1	1	CONCEDIDO